



# INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 20500 DEL 16 DE NOV. DE 1979  
EDUCACIÓN SUPERIOR



## RESOLUCIÓN No.042

(26 de febrero de 2015) Página 1 de 2

**Por medio de la cual se vincula docentes Hora Catedra**

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL 41°. EL ESTATUTO DOCENTE Y ARTICULO 10° y 18° y,


### C O N S I D E R A N D O:

Que el Acuerdo No. 002 del 22 de febrero de 2008, aprobó el Estatuto General de INTENALCO EDUCACION SUPERIOR.

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 73 establece que los profesores de Hora cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales;

Que el Artículo 10° del Estatuto General, establece que los Docentes Catedráticos se podrán vincular mediante Resolución.

Que el Decreto 206 del 7 de febrero de 2015, establece el Régimen Salarial y prestacional para los empleados públicos Docentes de las instituciones de Educación Superior o Escuelas Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones en materia salarial.

Que La comunicación y la educación no pueden seguir existiendo, del modo tradicional, como ámbitos totalmente separados. La sociedad de la información ha puesto en evidencia la necesidad de que ambos mundos, el educativo y el comunicativo, se aproximen y se relacionen. Para ello se necesita una acción concertada entre los diferentes actores que participan en ambos mundos. La concertación tiene que partir de la comprensión profunda de los valores y actividades que son comunes y de un reconocimiento mutuo de los actores que participan ellos. Comunicadores y educadores están obligados a entenderse. Sus tareas son tan parecidas y complementarias que no es posible imaginar un sistema social basado en la contradicción permanente entre ambos colectivos. Una institución educativa, es una entidad que comunica, transmite y proporciona orientaciones, códigos y lenguajes. Un medio de comunicación es, por su parte, de alguna manera, un sistema que conduce el saber de su propio público. 

Que la asignatura de Comunicación, se ha establecido como una cátedra Intenalquina para cada uno de los Programas Técnicos Profesionales.

Que es necesario que el personal Docente y Estudiantil de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, sean competitivos en comunicación como un instrumento social y desarrollo profesional.

Que es necesario vincular profesionales con experiencia en la comunicación oral, escrita y medios con el fin que faciliten al Personal Docente y Estudiantil las técnicas y competencias comunicativas como una de las bases de una formación integral.

Por lo anterior expuesto,

### R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.** Vincular como Docente Catedrático al señor **RAFAEL ENRIQUE ARAUJO GÁMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.12525237 de Santa Marta, para dictar la Conferencia "La Comunicación y los Medios" dirigida al Personal Docente y Estudiantil de los Programas Técnicos Profesionales, con una intensidad semanal de 16 horas, semanales a razón de \$12.191 pesos para un total de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.120.896.00) en el periodo de febrero a mayo de 2015.



# INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 20500 DEL 16 DE NOV. DE 1979  
EDUCACIÓN SUPERIOR



## RESOLUCIÓN No.042

(26 de febrero de 2015) Página 2 de 2

**ARTICULO 2º.** Vincular como Docente Catedrático al señor **OSCAR RENTERÍA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.942.99 de Cali, para dictar la Conferencia "La Comunicación y los Medios" dirigida al Personal Docente y Estudiantil de los Programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano con una intensidad semanal de 16 horas, semanales a razón de \$12.191 pesos para un total de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.120.896.00) en el periodo de febrero a mayo de 2015.

**ARTICULO 3º.** La Institución a través de la Sección Financiera, cancelará los gastos que ocasionen estas vinculaciones con cargo a los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

**ARTICULO 4º.** La presente vinculación se terminará unilateralmente y de forma automática por cumplimiento de las actividades debidamente certificada por el Director de la Unidad.

**ARTICULO 5º.** El perfeccionamiento de la vinculación se realizará ante la Secretaría General con la entrega del Formato Único de Hoja de Vida, la Declaración juramentada de Bienes y Rentas, Antecedentes Disciplinarios, Pasado Judicial, Antecedentes Fiscales y Títulos Académicos. Así mismo, declarará bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley.

Sin el cumplimiento de los requisitos anteriores, la Institución no reconocerá en tiempo ni remunerará el servicio prestado por el Profesional, por lo cual, los efectos administrativos laborales y fiscales de su vinculación se surten desde la fecha de perfeccionamiento de la vinculación.

**ARTICULO 6º.** Repórtese mensualmente por parte de la Dirección de Unidad o Dependencia respectiva el número de horas trabajadas por los Profesionales nombrados en el Artículo Primero y Segundo a la Sección Financiera, requisito indispensable para la elaboración de la nómina correspondiente.

**ARTICULO 7º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año 2015

  
**NEYL GRIZALES ARANA**  
Rector

COPIA: Sección Financiera – Historia Laboral